***REFERENCIA**: Nota UOC N° 365/2021 de fecha 17 de marzo del 2021, de la Subcrio. Intd. C.P.N. IGNACIA BRITEZ DE MORENO – Jefa Interina del Dpto. de la UOC S/ LPN N° 26/2020, "Servicio de Unidad de Terapia Intensiva, Cirugía de Alta Complejidad y Estudios Cardiológicos" - Plurianual - ID N° 375.401.----------*

COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
MESA DE ENTRADA N° 368
RECEPCIONADO POR: Juan I. Machuca A.
Oficial Segundo Intd.
Dpto. UOC
FIRMA: FECHA: 18/03/21 HORA: 16:10

Asunción, 17 de marzo de 2021

DICTAMEN D.J.N° 381

AL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO se dirige a la Jefa Interina del Departamento de la UOC., en relación a la Nota de referencia emitida en el marco de la LPN N° 26/2020, "Servicio de Unidad de Terapia Intensiva, Cirugía de Alta Complejidad y Estudios Cardiológicos" - Plurianual - ID N° 375.401.----------

POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Al respecto, esta Asesoría ya se ha expedido a tenor del Dictamen D.J.N° 186 de fecha 08/02/2021, que en su parte conclusiva dice: "*...es parecer de esta Asesoría Jurídica, que no existen impedimentos legales, para que el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia y bajo su responsabilidad, arbitre los trámites pertinentes, a fin de elevar a consideración de la máxima autoridad, la ampliación por resolución para la ampliación del monto total máximo del Contrato N° 148/2020, suscripto con la firma DOCTO S.R.L...*". En ese sentido, la Comandancia de la Policía Nacional ha emitido la Resolución N° 210 de fecha 12/02/2021, por la cual se autoriza la ampliación del Contrato N° 148/2020, en el marco del referido proceso licitatorio.----------

Que, obra en autos la Nota DNC N° 2422/2021, de fecha 23/02/2021, en la cual se indican observaciones con relación al proceso licitatorio de referencia y menciona lo siguiente: "*1- Verificamos que en el Dictamen no exponen acabadamente los fundamentos que justifican la presente modificación. Recordamos a la...///...*

...///...Convocante que la ampliación de monto debe basarse considerando razones fundadas y explicitas, en consecuencia, solicitamos que para sus próximos procesos incluyan en el dictamen detalladamente las justificaciones que motivan la ampliación a ser realizada. 2. Conforme a la normativa utilizada (Art. 9 inc. b) de la Res. DNCP N° 4576/20)", y lo dispuesto en el mismo, tener en cuenta que el llamado del presente proceso corresponde al sistema de adjudicación "por lote".----------

Dicho esto, y conforme a las observaciones realizadas en la Nota N° 2422/21, de fecha 23/02/2021, en lo que corresponde al **punto 1, esta Asesoría Jurídica, se ratifica manifestando que la ampliación del monto del Contrato N° 148/2020, se funda en que el mencionado contrato se encuentra vigente, con una ejecución total del 74% del monto total máximo contratado, y considerando, que el mencionado servicio tiene una alta demanda por parte de los asegurados del Hospital de Policía, y que actualmente no se cuenta con suficientes camas en el área de terapia intensiva para cubrir la alta demanda generada como consecuencia de la PANDEMIA DEL COVID-19.** En lo que refiere al **punto 2;** obra en autos la Nota Act 7 N° 195 de fecha 15/03/2021, remitida de la Act 07 "Servicio Integral al Personal Policial", en la cual solicita la ampliación del monto del contrato en virtud a la Resolución DNCP N° 4576/2020 Art. 9 Modificaciones Contractuales inciso c) "El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado".----------

Que, la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su art. **63** establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitadas, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*----------

Por último, es importante mencionar la Resolución DNCP N° 4576/2020, Por la cual se establecen las directrices relativas a la aplicación de la modalidad del contrato abierto, en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03,.../// ...

...///...que establece en su Art. 9 Modificaciones Contractuales inciso c) "El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado".----------

POR TANTO, en base a todo lo precedentemente expuesto, y conforme a la Nota DNC N° 2422/2021 de fecha 23/02/21, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existen impedimentos legales, para que el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia y bajo su responsabilidad, arbitre los trámites pertinentes, a fin de proceder a las rectificaciones necesarias y proseguir con el proceso licitatorio en el marco de la LPN N° 26/2020, "Servicio de Unidad de Terapia Intensiva, Cirugía de Alta Complejidad y Estudios Cardiológicos" - Plurianual - ID N° 375.401

POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

LIC. L. NUÑEZ DE OCAMPO
Cap. Ppal. MGAP. Abogada
Jefa del Departamento Jurídico

OS